

capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de Banco de Comercio, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Ibarra, contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla y Juan José Irastorza Múgica, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José A. Fernández de Bobadilla y D. Juan José Irastorza Múgica, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Comercio, S.A., de las responsabilidadesj porque se despachó o sea, por la cantidad de un millón ciento cincuenta y una mil noventa y cinco pesetas de principal y seiscientas de sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de mayo de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.695

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 575/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero contra D. Jesús María Echeverría Almandoz y otra, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 21 de mayo de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguido con el nº 575/85, sobre reclamación de 2.670.243 Pts., entre partes, de la una y como demandante D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, mayor de edad, casada, vecina de Entrena (La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales, D. José Ignacio Larumbe y defendida por el Letrado D. Miguel Fernández Mora, y de la otra y como demandados D. Jesús María Echeverría Almandoz, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, digo en ignorado paradero y en rebeldía y contra su esposa D.ª Julia Hita Petricorena, a los solos efectos del art. 144 del R.H., mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, c/ General Franco, nº 24-6º, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Letrado D. Eduardo Peche Echeverría, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echeverría Almandoz en rebeldía y contra su esposa D.ª Julia Hita Petricorena a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario ésta representada por el Procurador Sr. Peche, debo condenar y condeno al demandado con carácter unido y exclusivo a que abone a la actora la cantidad de dos millones seiscientas sesenta mil doscientas cuarenta y tres pesetas, intereses legales que dicha cantidad devengue desde la fecha de interposición de la demanda y abono de las costas del juicio.

Y debo absolver y absuelvo a la demandada de todos los pedimentos contenidos en la demanda y de aquellos referidos a los efectos que prevee el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y en su virtud, debo mandar y mando alzar el embargo en su día trabado contra el bien ganancial de la vivienda de la calle General Franco, nº 24-6º, quedando sin efecto en su mitad el 50% de dicha vivienda que corresponde como ganancial a la esposa, y subsistente el embargo por la deuda.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricados.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.696

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 276/83, instados por D. Aladino Villar Amutio contra Cárnicas de Viana, S.A. y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de octubre, 23 de octubre y 17 de noviembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en

las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos, y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso o vivienda 2º centro de la escalera A, de la casa en Logroño, calle Gran Vía de Gonzalo de Berceo, hoy de Juan Carlos 1, nº 67, que ocupa una superficie útil según inscripción registral de 87 m2 y 99 dm2, que consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y terraza. y valorada en 4.000.000 Pts.

— Vehículo marca Renault, modelo R-14, valorado en 450.000 Pts.

Dado en Logroño, a 21 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.697

D.ª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido,

Hace saber: Que en éste Juzgado, bajo el número 96/86 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Carmen Navarro Pérez, hija de Bonifacio y Manuela, natural de Alfaro (La Rioja), soltera, que falleció en la mencionada localidad el día 1 de julio de 1973, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres.

El expediente ha sido promovido por su sobrina D.ª María Isabel Navarro Varea, solicitando la herencia a su favor y al de sus hermanos D. Julián y D. Mario Navarro Varea.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 19 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.688

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 744/84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Antonio Fernández Jiménez cuya última residencia era Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, nº 33-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 26 de mayo de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.689

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1384/84 sobre lesiones se cita a Cecilio Pérez Piqueras cuya última residencia era Plaza del Mercado, Pensión Pilar y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 28 de mayo de 1986.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.698

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 707/84 por daños tráfico se emplaza a Carlos González Blanco, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días hábiles y contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, acuda ante el Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido,